

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2020 - 00464 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD FINANZAUTO
S. A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN CONTRA DE
ALEYDA PASMIÑO OROBIO.

En atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios precedentes y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 y s. s. de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por la sociedad FINANZAUTO S. A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de ALEYDA PASMIÑO OROBIO.-

Por consiguiente, se ordena LA APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo automotor distinguido con la placa I M Q - 676, cuyas características se relacionan tanto en el certificado de tradición aportado, como en el escrito de demanda. Una vez inmovilizado el vehículo en mención, éste deberá dejarse a disposición única y exclusivamente del Acreedor Garantizado, en uno de los parqueaderos autorizados por dicha entidad a nivel nacional, esto es, en uno de los parqueaderos que se relacionan en la pretensión 1.2. del escrito de demanda (folio 50 - 1). Secretaría proceda de conformidad al momento de realizar el oficio respectivo, relacionando en el mismo cada uno de los parqueaderos en referencia.

OFICIESE por secretaría a quien corresponda (C. G. P., Art. 595 – Par.).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. FERNANDO TRIANA SOTO, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la sociedad TRIANA, URIBE & MICHELSEN LTDA. – T. U. & M., compañía que a la vez actúa como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 053, hoy 21 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77a3335c026696ccbae41fd1f11c4f45b9a0d59c653bcb6d42ed89909cc03a80

Documento generado en 19/10/2020 09:11:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**